



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8534 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Centros de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del territorio nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011 en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para Adolescentes de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) cargo de Asistente social grado 1.

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011 en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales para Adolescentes de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, un (1) cargo de Citador grado 3.

ARTÍCULO 3º.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 4º.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 5º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.



ARTÍCULO 6º.- El juez coordinador reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO 7º.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura realizarán el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10º.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11º.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.153211 del 5 de septiembre y 66811 del 5 de septiembre de 2011, expedidos por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Medellín y Bogotá, respectivamente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente